**CONTRATO N° 35 /2023**

**"ADQUISICION DE SISTEMA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL ESTADO PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA"**

Entre la ***GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, domiciliada en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por **DENIS LICHI,** en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I. N° 1.833.639**, y **CRHISTIAN BEDOYA,** con Cedula de Identidad N° 4.228.628, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **TERA SRL,** con **RUC N° 80050233-7**, domiciliado en Valois Rivarola N° 905 B°, las Mercedes, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. ROBERTO MARÍA BURGOS ORTIZ**, con Cédula de Identidad N° 2425642**,** denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"ADQUISICION DE SISTEMA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL ESTADO PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** La Gobernación ha adjudicado a la Contratista el contrato de adquisición de sistema de gestión y administración de recursos del estado para la Gobernación de Cordillera cuyas características y precios obran detallados en la planilla de servicios requeridos, que forman parte del llamado a Contratación por Concurso de Oferta y del presente contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

**CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 436.001 y así también sujeta a la aprobación del presupuesto fiscal 2024.

**CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.** El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por concurso de oferta LCO N° 14/23 para la "Adquisición de sistema de gestión y administración de recursos del estado para la Gobernación de Cordillera", convocado por la Gobernación de Cordillera. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 524 /2023.

**CLAUSULA QUINTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.**

| Ítem | Descripción | Cantidad | Unidad De Medida | Marca | Procedencia | Precio Unitario | Precio Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Adquisición de sistema de gestión y administración de recursos del estado para la gobernación de cordillera | 1 | Global | TERA SRL | Paraguaya | 347.000.000 | 347.000.000 |
| **Precio total con IVA incluida** | | | | | | | **347.000.000** |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 347.000.000 (guaraníes trescientos cuarenta y siete millones)** IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones

**CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será desde la firma del contrato hasta la recepción definitiva.

**CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS BIENES**

Lugar de entrega de los bienes: en el Local de la Gobernación de Cordillera. Dirección: Dr. Pino y Pozo de la Virgen – Caacupé.

Fecha de entrega de los bienes: Presentación del cronograma de entrega y detalle de implicancias y alcance de cada fase (dentro de los 5 días de haberse emitido la orden de servicio)

FASE A

Descripción de tareas: Instalación del sistema en el servidor de la institución y acceso del mismo en los equipos de cada usuario operativo e inicio de relevamiento de datos para migración posterior.

Plazo: 30 días desde la aprobación del cronograma de entrega y alcance de cada fase.

FASE B

Descripción de tareas: Migración de datos, acompañamiento y capacitaciones en el uso a usuarios, generación de reportes solicitados, entrega de módulos según elección por parte del contratante

Plazo: 30 días desde la recepción de la orden de compra/servicio correspondiente a la fase B por parte del proveedor.

FASE C

Descripción de tareas: Migración de datos, acompañamiento y capacitaciones en el uso a usuarios, generación de reportes solicitados, entrega de módulos según elección por parte del contratante.

Plazo: 30 días desde la recepción de la orden de compra/servicio

correspondiente a la fase C, por parte del proveedor.

**Formas y condiciones de pago:** Las formas y condiciones de pago al proveedor de bienes en virtud del contrato serán las siguientes:

FORMA DE PAGO

Aprobación del informe relacionado a la Fase A

Quince por ciento (15%) del monto total del contrato, este porcentaje podrá ser menor por cuestiones de índole de disponibilidad efectiva presupuestaria.

Aprobación del informe correspondiente a la Fase B cincuenta por ciento (50 %) del contrato, este porcentaje podrá ser menor por cuestiones de índole de disponibilidad efectiva presupuestaria.

Aprobación del informe de la Fase C

Porcentaje resultante faltante en relación al 100% del contrato, pudiendo la contratante fraccionar pagos por cuestiones de disponibilidad efectiva presupuestaria.

Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS SON

1.Orden de compra emitida por la convocante;

2.La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;

3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;

4. Certificado de Cumplimiento Tributario;

5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;

6. Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS

La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

**CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La administración de éste contrato estará a cargo de la secretaria General.

**CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

**CLAUSULA DECIMA: MULTAS.** Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del

porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.** Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.** Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

**EN TESTIMONIO** de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay a los 29 días del mes de noviembre del año 2023.

***Crhistian Bedoya***
***Secretario***

***Denis Lichi***
***Gobernador***

**Sr. Roberto María Burgos Ortiz**
**TERA SRL**